



No. 13-003581- -00005-0000

Fecha: 2014-12-17 14:40:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 11

JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA, en calidad de solicitante, me permito dar respuesta a la oposición presentada a nombre de **JESÚS ANTONIO VARÓN**, que me ha sido notificada mediante el Oficio N° 13416 del 17 de octubre de 2014, contra la solicitud de patente "SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL" (Radicado No. 13/03581).

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante escrito radicado el día 10 de enero de 2013 ante la Superintendencia de Industria y Comercio, **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA** radicó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL". Con número de Radicado 13-3581.

1.2 La solicitud se hizo pública mediante el número de publicación 152, en la Gaceta 700 de la Propiedad Industrial del 21 de julio de 2014.

1.3 Se notifica la oposición al solicitante mediante el Oficio 13416 del 17 de octubre de 2014.

II. PETICIONES

Se invita al Honorable Despacho a considerar infundada la oposición ya que, como se expone a continuación, está fundamentada argumental y jurídicamente a partir de una incorrecta apreciación por la contraparte tanto de la descripción como de los sistemas y métodos propuestos en la solicitud. Por lo que solicito se continúe con el trámite de solicitud de patente sin tener en cuenta los argumentos que la oposición aduce.

No obstante, es de anotar que la contraparte hace anotaciones que permiten enriquecer la calidad de la solicitud mediante la modificación de lo que se reivindica, tal y como me lo permite el artículo 43 de la Decisión 486 de 2000; esto con el fin de aportar mayor claridad para evitar posibles errores de interpretación en futuros pasos de la solicitud.

III. LEGÍTIMO INTERÉS

El interés de presentar respuesta, se establece a partir de que yo, **JOSÉ JULIÁN LOPERA PAREJA** como persona natural, creador de la invención, soy el beneficiario directo de las aplicaciones industriales y comerciales que puedan surgir a partir de la misma.

En la respuesta procedo a responder porque:

- Los argumentos esgrimidos por la contraparte están fundamentados en una interpretación que no se corresponde con los descritos en la solicitud de patente de la invención.
- La solicitud incluye nivel inventivo en la combinación de sistemas y métodos que se reivindican.
- La concesión de las reivindicaciones solicitadas no incurre *"en la afectación directa a los diferentes mecanismos de interacción entre usuarios dispuestos públicamente"* como lo sugiere la oposición, ya que ningún mecanismo de interacción entre usuarios aportado en el capítulo probatorio (Numeral 6.2 de la oposición) o similares, ofrece las características descritas en la solicitud.
- Los demás actores no se verán obligados a cambiar la calidad de sus servicios, a menos que deseen incluir un servicio de patrocinios entre usuarios al margen de evitar la infracción del derecho que se conferiría al solicitante

IV. FUNDAMENTOS DE LA RESPUESTA

4.1 ELEGIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Se procede al trámite de solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio ya que la protección que podría otorgarse mediante el **Registro Nacional de Derecho de Autor** (como lo sugiere la contraparte) *"se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto."*¹, la cual sería adecuada para cada uno de los códigos fuentes, de manera individual e independiente, que resulten para cada una de las aplicaciones industriales que puedan surgir a partir de la implementación de los sistemas y métodos propuestos en la solicitud, mas no así, otorgar protección al conjunto general de procedimientos descritos y requeridos para su funcionamiento o explotación industrial.

También entiendo que la asociación que indica la contraparte en la oposición, en cuanto que la solicitud *"configura realmente un acuerdo contractual, que como ya se expresó no puede considerarse elegible como material patentable"* puede surgir producto del uso de la palabra *"contrato"* en las reivindicaciones, sin que ella hicieran parte del método que se reivindica.

Así, por ejemplo en la reivindicación 3 de la solicitud

"3. El método relacionado en las reivindicación 1. Numerales c) y j) que comprende la contratación del servicio de patrocinios a través de la Plataforma

¹ Capítulo VIII Artículo 23, Decisión 351 de 1993.

digital y no directamente con los Usuarios que se van a patrocinar, caracterizado por permitirle al potencial Usuario patrocinador elegir en plazos de tiempo mensuales y anuales la duración del contrato de patrocinio.”

Donde lo que se reivindica no es la configuración de un contrato, sino las características técnicas del formulario que le permitan al usuario elegir la duración del patrocinio en plazos de **meses y años**. No en días, no en horas, no en impactos, no en número de clics, no en número de visitantes únicos, no en número de impresiones u otros métodos publicitarios utilizados para determinar la duración de una pauta.

4.2 NOVEDAD DE LA TECNOLOGÍA DESCRITA Y NIVEL INVENTIVO

En este aparte, el oponente fundamenta su oposición en la carencia de nivel inventivo de la solicitud aduciendo que *“dicha descripción se asocia en su totalidad a los sistemas de financiación colectiva emergentes conocidos como ‘Crowdfunding’, que presentan métodos para conseguir dinero a través de múltiples donaciones u otros recursos para financiar proyectos.”*, afirmación que **no se corresponde** a la descripción de los métodos y sistemas descritos.

(Énfasis fuera del texto)

Luego procede a hacer una descripción del *crowdfunding* referenciando que:

*“en términos generales, la financiación colectiva es un sistema de cooperación permite a cualquier creador de proyectos (sea profesional o no) reunir una suma de dinero considerable entre muchas personas para apoyar una determinada iniciativa. A cambio de su participación en el proyecto. Los cofinanciadores, como se suele llamar a las personas que apoyan proyectos, reciben recompensas no monetarias que pueden ser desde agradecimientos personalizados en la web del creador, pasando por la precompra de productos o servicios a un precio mucho inferior antes de lanzarlos al mercado, incluso la posibilidad de optar a puestos de trabajo.”*².

Las anteriores aseveraciones permiten inferir que, la asociación de los sistemas y métodos propuestos en la solicitud con los relativos al *crowdfunding* (mecenazgo colaborativo, micromecenazgo o financiación colectiva) corresponden a un **error de interpretación del oponente** que puede surgir en la desambiguación del término *patrocinio*; ya que fundamenta su oposición en el entendimiento de “PATROCINIOS ENTRE USUARIOS DE UNA PLATAFORMA DIGITAL” como capitalización de ideas, financiación de proyectos o empresas entre usuarios de una plataforma digital (*crowdfunding*), mas no en un contexto de patrocinio de *branding* publicitario o auspicio (*sponsorship*), que es al que hace referencia la solicitud.

² [En línea] Crowdfunding de recompensa (reward-based-crowdfunding): Financiación colectiva para la creación de empleo. Disponible en: <http://www.emprendelandia.es/que-es-el-crowdfunding>

Así, mientras la solicitud hace referencia a los sistemas y métodos que le permiten a un primer usuario elegir un usuario patrocinador entre la pluralidad de usuarios patrocinadores, asociando la imagen (marca) del usuario patrocinador en la cuenta o perfil del primer usuario, por un período de tiempo y a cambio de una recompensa que recibe el primer usuario por parte de la plataforma. La plataforma ajusta todas las recompensas para que sean equivalentes entre sí, para que el primer usuario se vea motivado a elegir su patrocinador por afinidad y no por la rentabilidad que le representa.

El oponente hace referencia a sistemas y métodos que le permiten a un primer usuario publicar un proyecto en una plataforma digital para financiarlo colaborativamente por parte de la pluralidad de usuarios de la plataforma ofreciendo recompensas a los usuarios que, al financiarlo, se convierten en usuarios patrocinadores.

En términos generales:

<i>Crowdfunding</i>	<i>Solicitud radicada</i>
Busca socios capitalistas (patrocinadores) de un proyecto o idea entre la pluralidad de usuarios de la plataforma.	Busca un anunciante. No se requiere publicar proyectos o ideas. Se patrocinan áreas de usuario en la plataforma con la imagen de marca del usuario patrocinador.
Cualquier usuario puede patrocinar y ser patrocinado.	Cualquier usuario puede patrocinar y ser patrocinado.
Se patrocina el proyecto o idea de un primer usuario.	El primer usuario ofrece sus espacios en la plataforma para anunciar la imagen de marca de un usuario patrocinador.
Los patrocinadores eligen los proyectos o usuarios a patrocinar.	El primer usuario elige su usuario patrocinador.
El primer usuario ofrece una recompensa a los usuarios patrocinadores.	El primer usuario recibe una recompensa de los patrocinadores a través de la plataforma.
Cada patrocinador determina la cantidad con que quiere apoyar una iniciativa.	La recompensa es igual, independientemente del anunciante o patrocinador elegido.
El primer usuario determina un monto mínimo a recaudar y un plazo de tiempo para lograrlo.	El primer usuario decide la cantidad de tiempo que quiere ofrecer el espacio publicitario.

Cantidades recolectadas en monedas oficiales (dólares, euros, pesos, etc.), con valor comercial fuera de la plataforma digital.	Remuneraciones en puntos, bonos, monedas digitales o valores simbólicos sin valor comercial fuera de la plataforma digital.
---	---

Ver Generalidades del estado de la técnica para sistemas de crowdfunding, Anexo 1.

Entonces, entendiendo patrocinio o *sponsorship* como “aquel tipo de comunicación por el que una empresa o ente ligan su nombre y su imagen a una manifestación(...), a otro ente o empresa (...) o a una persona (...) que consiente la explotación de su imagen”³, y por lo expuesto anteriormente, considero improcedente la oposición presentada puesto que se fundamenta en sistemas y métodos que no están relacionados entre sí.

(Énfasis fuera del texto)

La oposición puede ser más acorde a otras solicitudes o patentes que constituyen el estado de la técnica para sistemas y métodos de *crowdfunding*, de las cuales ya se ha radicado una solicitud de patente o ya se encuentran protegidos, entre las que menciono:

- “*Matching and Valuation System for Crowdfunded Investments*”
(OMPI Pub. No.: WO/2014/049091),
- “*Methods, Systems And Apparatus For Financing Projects*”
(US Appl. No.: 14/015604),
- “*System And Method For Managing Crowdfunding Platform Information*”
(US Appl. No.: 13/831559),
- “*System and Method for Crowdfunded Investment Clearance and Compliance*”
(US Appl. No.: 13/971153)
- “*Crowdfunding Based On Actions*”
(OMPI Pub. No.: 20140025473)
- “*Venture Exchange System*”
(OMPI Número de publicación 20100268667),

Hacia quienes el oponente debe dirigir su legítimo interés y fundamentos de oposición, a las que hubiera oportunidad, de las reivindicaciones que considere que vulneran sus derechos o que incurren “*en la afectación directa a los diferentes*

³ Sleight, S. (1992): *Patrocinadores, un nuevo y eficaz sistema de Marketing*, Madrid: McGraw-Hill.

mecanismos de interacción entre usuarios dispuestos públicamente” tal y como lo manifiesta.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho, el artículo 43 de la Decisión 486 de 2000.

VI. PRUEBAS

6.1 Las patentes y solicitudes de patentes relacionadas en el capítulo 4.2 del presente escrito.

6.2 Las páginas de internet de los diferentes sistemas de Crowdfunding mencionados en el la oposición.

6.3 Las pruebas que este Despacho considere pertinentes.

VII. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

- **Anexo 1.** Generalidades del estado de la técnica para sistemas de *crowdfunding*.
- **Anexo 2.** Reivindicaciones.

7.1 ANEXO 1.

Generalidades del estado de la técnica para sistemas de *crowdfunding*.

- 1 Ingreso y registro de usuarios en la plataforma.
- 2 La pluralidad de usuarios está habilitada para:
 - publicar proyectos (artísticos o industriales)
 - participar en los proyectos de otros usuarios.
- 3 Un primer usuario crea su proyecto en la plataforma digital:
 - a. Se presenta él o su compañía.
 - b. Describe la idea o proyecto (en textos, videos, modelos, planos o esquemas, fotografías, etc.) para el cual busca financiación.

- c. Determina una cantidad (de objetos o dinero) mínima que requiere para llevarla a cabo.
 - d. Estima un límite de tiempo durante el cual su proyecto estará publicado y podrá recaudar fondos de los otros usuarios de la plataforma.
 - e. Ofrece públicamente recompensas (que pueden ser económicas o no) a los usuarios participantes, aquellos que decidan apoyar el proyecto.
 - f. Se compromete (moralmente, e incluso legalmente - según la plataforma-) a desarrollar la idea o proyecto.
- 4 La plataforma recibe el proyecto del primer usuario, lo revisa y decide editarlo o no, y publicarlo o no de acuerdo a sus criterios de negocio.
 - 5 La plataforma decide publicar el proyecto del primer usuario, acción por la cual también se habilita a la pluralidad de usuarios de la plataforma a participar en él.
 - 6 Se inicia y se finaliza el plazo de participación:
 - Si **no se cumple** la condición de alcanzar el monto en el plazo de tiempo, la plataforma cancela el proyecto y devuelve las cantidades a los usuarios que pudieran haber aportado al proyecto, sin que ellos alcanzaran a completar la cantidad requerida.
 - Si **se cumple** la condición de alcanzar o superar el monto en el plazo de tiempo, la plataforma transfiere al primer usuario la cantidad aportada por la pluralidad de usuarios.
 - 7 La plataforma comunica el éxito del proyecto.
 - 8 La plataforma recibe una comisión sobre la cantidad total recaudada, que se descuenta del total que se transfiere al primer usuario para llevar a cabo su proyecto.
 - 9 El primer usuario comunica la idea o proyecto a través de la plataforma una vez esta se ha desarrollado.
 - 10 El primer usuario entrega las recompensas a los usuarios participantes.
 - 11 Fin.

7.2 ANEXO 2.

Reivindicaciones.

Se declaran cambios de redacción a las siguientes reivindicaciones (Capítulo 7 de la solicitud). Cambios de redacción que enriquecen la calidad de la solicitud y previenen futuras confusiones con métodos asociados a contratos o reglas de juego, ello sin alterar lo que se reivindica:

- Reivindicación 1
 - Reivindicación 1c
- Reivindicaciones 2, 3 y 4
- Reivindicación 6
- Reivindicación 14
 - Reivindicaciones 14a, 14b, 14c, 14d
- Reivindicación 15

Así entonces, lo que se reivindica es:

1. Un método para la implementación de una Plataforma digital de patrocinios entre usuarios que comprende las siguientes etapas y sistemas:

- a) Registro de usuarios en el la Plataforma digital de patrocinios.
- b) La Plataforma habilita a la pluralidad de usuarios de para ser patrocinadores y patrocinados.
- c) Adquisición de privilegios para patrocinar usuarios.
Un primer usuario decide convertirse en Usuario patrocinador adquiriendo este privilegio con la Plataforma digital.
- d) Bloqueo entre Usuarios patrocinadores. Los Usuarios patrocinadores pueden bloquear que sus Usuarios patrocinados elijan a ciertos otros Usuarios patrocinadores.
- e) Elección de patrocinador. La pluralidad de usuarios puede elegir un patrocinador entre los patrocinadores habilitados por la Plataforma digital.
- f) Asignación de tiempo de patrocinio. El usuario que va a ser patrocinado determina el período de tiempo durante el cual quiere estar patrocinado.
- g) Entrega de remuneraciones. La Plataforma digital entrega una remuneración en la cuenta del usuario patrocinado a nombre del Usuario patrocinador.
- h) Publicación del patrocinio en las diferentes interfaces de Divulgación de patrocinio del Usuario patrocinado.
- i) Envío de datos de los Usuarios patrocinados a los Usuarios patrocinadores.
- j) Finalización del patrocinio.

2. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral b) que comprende el patrocinio entre usuarios de una Plataforma digital, caracterizado por habilitar a la pluralidad de usuarios registrados tanto para elegir patrocinador como para

adquirir privilegios de Usuario patrocinador.

3. El método relacionado en la reivindicación 1. Numerales c) y j) que comprende la adquisición de privilegios de Usuario patrocinador a través de la Plataforma digital, caracterizado por permitirle, al potencial Usuario patrocinador, elegir en plazos de tiempo mensuales y anuales la vigencia de este su privilegio.

4. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral c) que comprende el alcance de los privilegios de Usuario patrocinador adquiridos con la Plataforma digital, caracterizado porque el valor pagado para la adquisición de estos privilegios cubre el plazo de tiempo determinado por Usuario patrocinador al momento de el servicio para una cantidad limitada de Usuarios patrocinados.

5. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral d) que comprende el bloqueo a otros Usuarios patrocinadores con los que no les interesa compartir patrocino en sus Usuarios patrocinados, caracterizado por permitir bloquear desde uno (1) y hasta veinte (20) usuarios patrocinadores.

6. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral d) que comprende el bloqueo a otros Usuarios patrocinadores, caracterizado por bloquear a la totalidad de Usuarios patrocinadores cuando un usuario con privilegios de Usuario patrocinador adquiere privilegios de exclusividad, así el Usuario patrocinado por un Usuario patrocinador con privilegios de exclusividad sólo podrá tener un único Usuario patrocinador.

7. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral e) que comprende una interfaz con el listado de Usuarios patrocinadores habilitados por la plataforma, caracterizado por presentar en los primeros lugares a los Usuarios patrocinadores del Usuario actual, seguidos por patrocinadores destacados por la Plataforma digital, seguidos por los Usuarios patrocinadores de los Usuarios 101 seguidos y seguidores del Usuario actual, seguidos por la totalidad de otros Usuarios patrocinadores habilitados por la Plataforma digital.

8. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral e) que comprende una interfaz con el listado de Usuarios patrocinadores habilitados por la plataforma, caracterizado por presentar cada Usuario patrocinador con su Imagen de usuario, su Nombre de usuario, su Identificador único de usuario, la cantidad de Usuarios que lo han elegido como patrocinador y un botón para elegirlo como patrocinador.

9. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral f) que comprende un formulario con plazos de tiempo, caracterizado porque en él el usuario que va a ser patrocinado determina la duración del patrocinio en términos de meses y años, y porque puede visualizar inmediatamente el valor de la remuneración que recibirá acorde con el plazo que elija.

10. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral g) que comprende la entrega de remuneraciones por parte de la Plataforma digital que serán cargadas

a las cuentas de los Usuarios patrocinados una vez completen el proceso de elección de patrocinador, caracterizado por entregar remuneraciones iguales entre patrocinios con variables de tiempo iguales y la condición del patrocinador – patrocinadores con Derechos de exclusividad o patrocinadores sin Derechos de exclusividad– iguales, independiente del Usuario patrocinador que haya sido elegido.

11. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral g) que comprende la entrega de remuneraciones por parte de la Plataforma digital que serán cargadas a las cuentas de los Usuarios patrocinados una vez completen el proceso de elección de patrocinador, caracterizado por entregar las remuneraciones por patrocinio en Puntos, u otras denominaciones y monedas simbólicas, sin valor comercial ni equivalencia con alguna moneda o dinero real.

12. El método relacionado en la reivindicación 1. Numeral h) que comprende los espacios asignados por la plataforma digital para la publicación del patrocinador, caracterizado por incluir la imagen del patrocinador o patrocinadores (mostrando de a uno a la vez) en la Información del usuario propietario de la cuenta.

13. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral h) que comprende los espacios asignados por la plataforma digital para la publicación del patrocinador, caracterizado porque el Usuario patrocinador o los Usuarios patrocinadores aparecen con su Nombre de usuario, Imagen de usuario, Identificador único de usuario y descripción, en el primer lugar o los primeros lugares de las Interfaces de Siguiendo y Seguidores de los usuarios que patrocinan.

14. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral i) que comprende el envío de datos de los Usuarios patrocinados a sus Usuarios patrocinadores, caracterizado por permitirle conocer al Usuario patrocinador:

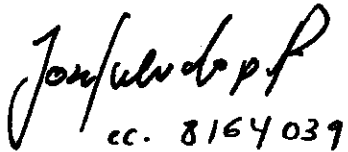
- a) La fecha de Vencimiento de sus privilegios de patrocinador.
- b) La cantidad de Usuarios patrocinados únicos totales que lo han elegido como Usuario patrocinador.
- c) La cantidad de Usuarios patrocinados únicos actuales en relación a la cantidad total de Usuarios patrocinados actuales.
- d) La cantidad de Usuarios patrocinadores que lo bloquean actualmente.
- e) Los 20 Usuarios patrocinadores con los que más comparte patrocinio entre sus usuarios patrocinados y la cantidad de Usuarios patrocinados que tienen en común.

15. El sistema relacionado en la reivindicación 1. Numeral j) que comprende la finalización del patrocinio de un Usuario patrocinado, caracterizado por finalizar el patrocinio al cumplirse el tiempo de patrocinio determinado por el Usuario patrocinado o por la finalización de los privilegios de Usuario patrocinador con la Plataforma digital, lo primero que ocurra.

VIII. NOTIFICACIONES

El solicitante recibirá notificaciones por consulta en las oficinas de la Superintendencia de Industria y Comercio o por consulta en servicios web que la Superintendencia de dispone para ello.

Atentamente,


cc. 8164039